

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$ IMPUTAC		
DEDUC.DTO.		

11760/2016

REF:

Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".

SANTIAGO, 25 NOV 2016

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP Nº 54, de fecha 26 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- La Carta GL3 Nº 017 2016, de fecha 4 de febrero de 2016, del Gerente de la Línea 3 del Metro S.A.
- El Oficio Ord. SM / AGD / LG Nº 3921, de fecha 27 de mayo de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) de la Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. Nº 0419, de fecha 14 de octubre de 2016, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



- El Oficio Ord. Nº 1496, de fecha 19 de octubre de 2016, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
- El Oficio Ord. Nº 0443, de fecha 26 de octubre de 2016, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Oficio Ord. Nº 2830/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, del Inspector Fiscal (S), notificado mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra Nº M12180-0209, Folio Nº 00580, de fecha 28 de octubre de 2016.
- Anotación en el Libro de Explotación de la Obra Nº M12180-0209, Folio Nº 00581, de fecha 28 de octubre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. Nº 2831/2016, de fecha 02 de noviembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 0110, de fecha 03 de noviembre de 2016, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su Nº 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante Carta GL3 Nº 017 2016, de fecha 04 de febrero de 2016, el Gerente de la Línea 3 de Metro S.A. informó al Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, en el marco de la construcción de la Línea 3, corresponde efectuar diversas modificaciones viales en el sector de la actual Estación Cal y Canto de la Línea 2. Entre tales modificaciones viales, se contempla la demolición de las paradas Nº 3 y Nº 6 de la Estación de Transbordo Estación Mapocho (Nº 2 y Nº 9B de la ETT Nº 2, denominada G. Mackenna Bandera, según nomenclatura del contrato de concesión). Finalmente, Metro S.A. se comprometió, en síntesis, a restituir, al mismo estado o similar, la condición en que se encontraba inicialmente todo lo intervenido, y que en consecuencia, se realizará la reposición de la infraestructura de ambas paradas luego de terminada la construcción de la Estación Cal y Canto de la Línea 3, todo lo anterior de conformidad a la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto.
- Que mediante Oficio Ord. SM / AGD / LG N° 3921, de fecha 27 de mayo de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) de la Región Metropolitana, en el marco de la solicitud de Metro S.A. en cuanto a la intervención de los paraderos N° 3 y N° 6 para la construcción de la Línea 3, reseñada en el considerando anterior, solicitó al Jefe de la División de



Explotación de Obras Concesionadas realizar las gestiones pertinentes para concretar el traslado de dichos paraderos, reiterando que Metro S.A asumiría directamente los costos de remoción y restitución.

Que, mediante Oficio Ord. Nº 0419, de fecha 14 de octubre de 2016, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas que Metro S.A. le ha solicitado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo que mandate al Ministerio de Obras Públicas a autorizar o realizar las modificaciones necesarias al contrato de concesión denominado "Estaciones de Transbordo para Transantiago", con el objeto de que Metro S.A. pueda ejecutar las obras necesarias para la ampliación de la instalación de faenas para la construcción de la Estación Cal y Canto de la Línea 3, autorizando para tal efecto el retiro de las paradas Nº 3 y Nº 6 de la Estación de Transbordo Estación Mapocho y su posterior reconstrucción. Informó, también, que estima que existiría un interés público en acceder a la modificación ya que se trata de obras que se enmarcan dentro del Plan de Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y más específicamente del Sistema de Transporte de la ciudad Santiago, para un mejor servicio de los usuarios de transporte público.

Agregó que esa repartición estima que conforme lo ha ofrecido Metro S.A., la intervención que afecta un bien nacional de uso público dado en concesión, consistente en el retiro o demolición de los paraderos y su posterior restitución, debe ser de cargo y costo de Metro S.A., por cuanto él es el titular del proyecto que fue calificado favorablemente por la RCA Nº 243/2014, que justamente le impone el cumplimiento de tal medida y porque finalmente las obras de la Estación Cal y Canto de la Línea 3 que requieren la intervención solicitada, acceden a su beneficio, por lo que dicho Ministerio no vería comprometido pago al acceder al requerimiento.

Por último, solicitó que se informe el trámite necesario para acceder a la autorización requerida y llevar a cabo la modificación del contrato de concesión necesaria para facilitar las obras de Metro S.A y la coordinación de una solución provisoria para los paraderos que se verán afectados.

Que, mediante Oficio Ord. Nº 1496, de fecha 19 de octubre de 2016, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas informó al Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que compartiendo el interés público manifestado, corresponde que el Ministerio de Obras Públicas otorgue las autorizaciones requeridas a Metro S.A. para que realice las obras necesarias para la ejecución del proyecto Construcción Estación Cal y Canto de la Línea 3, debiendo dicha empresa pública solventar directamente los costos que impliquen la intervención de las obras que conforman la concesión. En tal sentido, añadió, que procede que el MOP, en su calidad de administrador de los bienes nacionales de uso público y bienes fiscales que conforman el área de concesión, dentro del marco legal y contractual respectivo, de la normativa ambiental y más específicamente de las obligaciones derivadas para Metro S.A. de la RCA Nº 243/2014, que calificó ambientalmente favorablemente el proyecto "Línea 3 - Etapa 2: Túneles, Estaciones, Talleres y Cocheras" en materia de impactos ocasionados sobre la Vialidad Adyacente e Infraestructura, autorice a Metro S.A. a intervenir y ocupar la infraestructura solicitada, esto es, las paradas Nº3 y Nº6 de la Estación de Transbordo Estación Mapocho del Sistema de Transporte Público Metropolitano, que dentro de la nomenclatura del contrato de concesión corresponden a los paraderos Nº 2 y Nº 9B de la ETT Nº 2, denominada G. Mackenna - Bandera, pero que, para ello solicitará, a Metro S.A. el cumplimiento de una serie de medidas, destacándose, entre otras, la restitución de los paraderos retirados y la instalación de paraderos provisorios que reemplacen los retirados en coordinación con la DTPM y la SEREMITT RM.

Agregó que, en virtud de la autorización que se otorgará a Metro S.A. para que realice las obras necesarias para la implementación de la Línea 3 que deben realizarse en el área de concesión, el Ministerio de Obras Públicas modificará, por razones de interés público y urgencia, las





características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá:

- 1) suspender las obligaciones del servicio básico de mantención y aseo y demás obligaciones anexas en los paraderos retirados, por el tiempo que dure la intervención de Metro S.A.; y
- 2) ejecutar labores de mantención preventiva y correctiva y labores de aseo de carácter temporal en los paraderos provisorios que construirá Metro S.A. para reemplazar temporalmente los paraderos retirados de conformidad a lo establecido y coordinado con el SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y con la DTPM, adecuadas a los requerimientos de dichos paraderos provisorios, a contar de la fecha en que éstos sean entregados por Metro S.A., por el tiempo que dure la intervención de los paraderos retirados y hasta que éstos últimos sean devueltos por Metro S.A., plazos que se contabilizarán mediante las anotaciones respectivas que practique el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra.

Por último, indicó que en atención a la urgencia con que requiere Metro S.A realizar las obras, se dictará una resolución DGOP, conforme al artículo 69°, Nº4, del Reglamento de la LCOP.

- Que, mediante Oficio Ord. Nº 0443, de fecha 26 de octubre de 2016, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo manifestó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas su aprobación a la autorización y proceso de modificación indicado por esta última autoridad en su Oficio Ord. Nº 1496, de fecha 19 de octubre de 2016.
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. Nº 2830/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, notificado mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra Nº M12180-0209, Folio Nº 00580, de fecha 28 de octubre de 2016, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º Nº 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá:
 - 1) suspender los servicios básicos y complementarios y las obligaciones relacionadas, contenidas en los artículos 1.9.8, 1.9.9, 1.9.10, 1.9.11, 1.9.12, 1.11.2, 1.11.3, 1.11.4, 1.11.9, 1.11.10, 2.5.2, 2.5.3, 2.5.6, 2.5.7, 2.5.8, 2.6, 2.7.2 y 2.10 de las Bases de Licitación del contrato de concesión en los paraderos N° 2 y N° 9B de la ETT N° 2, denominada G. Mackenna Bandera, en los términos, plazos y condiciones señalados en dicho Oficio Ord. N° 2830/2016; y
 - 2) ejecutar labores de mantención preventiva y correctiva y labores de aseo de carácter temporal en los paraderos provisorios que ejecutará Metro S.A. y que se denominarán para estos efectos como "ZP1 de Av. Cardenal José María Caro" y "ZP2 de Av. La Paz" y que se mantendrán para reemplazar temporalmente el servicio que se daba a los usuarios de los paraderos Nº 2 y Nº 9B de la ETT Nº 2, denominada G. Mackenna Bandera del contrato de concesión, respectivamente, en los términos, plazos y condiciones señalados en dicho Oficio Ord. Nº 2830/2016.
- Que, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra Nº M12180-0209, Folio Nº 00581, de fecha 28 de octubre de 2016, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones, plazos y términos señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 2830/2016, de fecha 28 de octubre de 2016. Informó, además que, una vez tramitada la Resolución que se dictará

al efecto, esa Sociedad Concesionaria la protocolizará en señal de aceptación de su contenido, en los plazos que para el efecto se establezcan.

Que, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. Nº 2831/2016, de fecha 02 de noviembre de 2016, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en los términos, plazos y condiciones indicados en el Oficio Ord. Nº 2830/2016 y ratificado por la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra Nº M12180-0209, Folio Nº 00581, de fecha 28 de octubre de 2016.

Las razones de interés público que fundan la modificación, dicen relación con la necesaria autorización a Metro S.A. del retiro de los paraderos Nº 2 y Nº 9B de la ETT Nº 2, con la finalidad que puedan ejecutarse las obras de la Línea 3 en la Estación Cal y Canto de la Línea 2 de Metro, que se enmarcan dentro del Plan de Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y más específicamente del Sistema de Transporte de la ciudad de Santiago, e implicará un mejor servicio de los usuarios de transporte público, finalidad a la que también accede el contrato de concesión de Estaciones de Transbordo para Transantiago. Como consecuencia de ello, se debe modificar el contrato de concesión suspendiendo las obligaciones del concesionario de manera temporal en dichos paraderos para no entorpecer las labores de Metro S.A. y por otra, tomar los resguardos necesarios para dar a los usuarios del contrato de concesión afectados, un servicio de paraderos de carácter provisorio por el tiempo que dure las faenas de Metro S.A.

Por su parte, las razones de urgencia dicen relación con que, de implementarse la modificación antes señalada, ésta debe realizarse a la mayor brevedad posible para no entorpecer las faenas de construcción de la Línea 3 de Metro de Santiago.

En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal recomendó la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

- Que, mediante Oficio Ord. Nº 0110, de fecha 03 de noviembre de 2016, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas disponga la modificación del Contrato de Concesión, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Nº 2831/2016 de fecha 02 de noviembre de 2016.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° _____/ (Exento)



1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", en el sentido que Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A., deberá





suspender los servicios básicos y complementarios y las obligaciones relacionadas, contenidas en los artículos 1.9.8, 1.9.9, 1.9.10, 1.9.11, 1.9.12, 1.11.2, 1.11.3, 1.11.4, 1.11.9, 1.11.10, 2.5.2, 2.5.3, 2.5.6, 2.5.7, 2.5.8, 2.6, 2.7.2 y 2.10 de las Bases de Licitación del contrato de concesión en los paraderos N° 2 y N° 9B de la ETT N° 2, denominada G. Mackenna - Bandera, desde la fecha que informe el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra el inicio del retiro, por parte de Metro S.A., del o los paraderos citados y hasta que el Inspector Fiscal informe mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra la recepción de los nuevos paraderos que reemplazarán con el carácter de definitivo los citados paraderos retirados por Metro S.A., los que de conformidad al cronograma de obras informado por la empresa pública Metro S.A. se estiman debieran entregarse en el plazo de 32 meses, contado desde su retiro.

La suspensión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria respecto de los paraderos paraderos N° 2 y N° 9B de la ETT N° 2, denominada G. Mackenna - Bandera, se producirá desde la anotación en el Libro de Explotación de la Obra indicada en el párrafo anterior, salvo respecto de aquellas obligaciones que por su naturaleza requieran de un plazo mayor para su suspensión, tales como el pago de cuentas de servicios de electricidad, eliminación de empalme eléctrico y seguros, lo que deberá ser informado al Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra en la fecha que ello ocurra.

No obstante la suspensión instruida, la Sociedad Concesionaria deberá, en todo caso, participar de las labores de coordinación que requiera el Inspector Fiscal necesarias para levantar las Actas de retiro y entrega de los paraderos indicados en el primer párrafo, así como de las obligaciones de coordinación para la recepción de los nuevos paraderos definitivos, tales como retomar todos los seguros necesarios o coordinar que los empalmes eléctricos que deberá ejecutar Metro S.A queden a nombre de la Sociedad Concesionaria.

Previo a la entrega de los nuevos paraderos definitivos por parte de Metro S.A., el Inspector Fiscal deberá, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, informar a la Sociedad Concesionaria de tal hecho con, al menos, sesenta días de anticipación, con la finalidad de que proceda a todos los trámites previos a su recepción que permitan volver al régimen normal del contrato.

Una vez restituidos y entregados los nuevos paraderos definitivos mediante el acta de entrega y anotación en el Libro de Explotación de la Obra, la Sociedad Concesionaria deberá prestar todos los servicios del contrato de concesión, sin perjuicio que no será responsable por las diferencias que presenten los nuevos paraderos definitivos, en relación con el estado en que se encontraban aquellos retirados que reemplazan.

2. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar labores de mantención preventiva y correctiva y labores de aseo de carácter temporal en los paraderos provisorios que ejecutará Metro S.A. y que se denominarán para estos efectos como "ZP1 de Av. Cardenal José María Caro" y "ZP2 de Av. La Paz" y que se mantendrán para reemplazar temporalmente el servicio que se daba a los usuarios de los paraderos Nº 2 y Nº 9B de la ETT Nº 2, denominada G. Mackenna - Bandera del contrato de concesión, respectivamente, hasta la restitución de dichos paraderos con carácter de definitivos, por parte de Metro S.A.

Los paraderos referidos en el párrafo anterior corresponden a los individualizados en los planos que acompañó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2830/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, y que se entiende forman parte de la presente Resolución para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y que tendrán el carácter de referenciales.

Los servicios que deberá prestar la Sociedad Concesionaria tendrán la siguiente regulación:

- 2.1.- Su prestación tendrá el carácter de temporal, y se iniciará a partir de la anotación por parte del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra de la recepción de los paraderos provisorios "ZP1 de Av. José María Caro" y/o "ZP2 de Av. La Paz", lo que podrá ocurrir de manera separada, y que durará hasta la reconstrucción de los nuevos paraderos definitivos de reemplazo, por parte de Metro S.A., lo que será informado mediante anotación por parte del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra. En todo caso, el plazo aproximado del servicio será de 32 meses, contado desde la anotación de recepción indicada en la primera parte del presente numeral.
- **2.2.** Se deja constancia que los paraderos provisorios no tendrán iluminación, ni sistema de drenaje y saneamiento, por lo que la Sociedad Concesionaria solo será responsable de los elementos estructurales y mobiliario que ejecute Metro S.A., y que corresponderán a los que reciba el Inspector Fiscal por Acta de Recepción y a los planos *as built* que entregue Metro S.A., los que, en todo caso, tendrán como referencia los planos entregados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2830/2016 de fecha 28 de octubre de 2016.
- 2.3.- Establécese que a la prestación del servicio regulado por la presente Resolución le serán aplicables todas las regulaciones contenidas en los artículos 1.9.8, 1.9.9, 1.9.10, 1.11.2, 1.11.3, 1.11.4 y 2.5 de las Bases de Licitación del contrato de concesión factibles de prestar en los paraderos provisorios. El alcance de los servicios quedará determinado por la propuesta de Plan de Trabajo y Programa Anual de Conservación de los paraderos provisorios que deberá presentar la Sociedad Concesionaria, considerando las características de los paraderos provisorios según lo expresado en el numeral 2.2 anterior, en el plazo máximo de 20 días, contado desde la notificación que efectúe el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra de la total tramitación de la presente Resolución, y que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, el que tendrá un plazo máximo de 10 días, contado desde su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, para aprobar o solicitar correcciones, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, donde indicará el plazo de corrección que deba cumplir la Sociedad Concesionaria. En todo caso, para la elaboración y/o modificación del Plan y Programa respectivo, deberá considerarse lo dispuesto en los artículos 2.5.2, 2.5.7 y 2.5.8 de las Bases de Licitación, en cuanto a su contenido y forma de modificar, habida consideración de las características de los paraderos provisorios.

Respecto del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar un endoso a la póliza actualmente vigente para garantizar la responsabilidad civil por la explotación de los paraderos provisorios.

Respecto del Seguro por Catástrofe, durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá endosar, para los paraderos provisorios, la póliza actualmente vigente por el mismo monto por el que se encuentra emitida.

El plazo de entrega máximo de los respectivos endosos será de 30 días, contado desde la notificación por parte del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra de la total tramitación de la presente Resolución o, a más tardar, al día siguiente hábil a la anotación en el precitado Libro, de la recepción de los paraderos provisorios, lo último que ocurra.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral 2.3, en relación a la entrega y/o corrección del Plan de Trabajo y Programa Anual de Conservación de los paraderos provisorios, o la entrega del endoso de las pólizas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 4 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2.4.- La Sociedad Concesionaria deberá reportar al Inspector Fiscal, con la periodicidad establecida en el artículo 1.9.2.2 de las Bases de Licitación, todas las actividades de operación, mantenimiento y





aseo que ejecute respecto de los paraderos provisorios con la finalidad de poder fiscalizar el servicio. En todo caso, se establece que el servicio que deberá prestar la Sociedad Concesionaria, no podrá implicar un valor o precio superior a la mantención y aseo que hubiera correspondido a los paraderos N° 2 y N° 9B de la ETT N° 2, denominada G. Mackenna - Bandera, retirados.

- 2.5.- Establécese que el incumplimiento de las obligaciones relativas a los servicios básicos de la concesión que se presten en los paraderos provisorios quedarán sujetos a las mismas multas establecidas en las Bases de Licitación en caso de incumplimiento del servicio básico a prestarse en la infraestructura comprendida en el área de concesión. De la misma manera, cualquier incumplimiento o atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, en relación a la aplicación de las obligaciones contenidas en el presente Resuelvo 2º, le serán aplicables las multas establecidas en al artículo 1.11.7 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLÉCESE, que las boletas de garantías bancarias de explotación, actualmente vigentes, establecidas en el numeral 1.9.5.2 de las Bases de Licitación, que obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obligaciones dispuestas por la presente Resolución, lo que deberá efectuar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra de la total tramitación de la presente Resolución, lo último que ocurra.

Las boletas bancarias de garantía, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 (cinco) días de recibidas por éste.

En caso de no entrega oportuna de dichas boletas de garantía o en caso que las boletas entregadas no cumplan con los requisitos establecidos precedentemente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 (diez) UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación

- 4. DÉJASE CONSTANCIA que los efectos económicos que se deriven para las partes, a consecuencia de la modificación instruida por la presente resolución, se establecerán en un futuro convenio, así como la forma de compensación, si correspondiere, lo que se determinará de común acuerdo por las partes del contrato.
- 5. DÉJASE CONSTANCIA que, según consta en anotación en el Libro de Explotación de la Obra Nº M12180-0209, Folio Nº 00581, de fecha 28 de octubre de 2016, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo a la modificación propuesta.
- **6. DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
- 7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de ésta.
- 8. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de



Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

9. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal, a Metro S.A y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI

Director General de Obras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

NVº B° Sr. Ministro de Hacienda

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS













CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION			
Con Oficio Nº			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$		
DEDUC DTO:			
	1035	3000	

Minule his
AOLA DIMIER CAMPOS
Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

AIVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas ECOP

> ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD Jefe División Jurídica Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

> > EDVARDO ABEDRAPO BUSTOS Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENZA UNIUNADE PARTIES DE L'ACTORICINA DE PARTIES PARTIES DE CONTROL DIGITALIZADO

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ

Jefe División General

de Obras Publicas

Dirección General de Obras Públicas